

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 7 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 5170

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1049, 1050, 1051 y 1052 de 28 de Junio de 1942, por las cuales se ordena una deportación.
Resolución N° 1053 de 28 de Junio de 1942, por la cual se concede una pensión.

Resolución N° 1054 de 28 de Junio de 1942, por la cual se otorga una pensión.

Decreto de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviso y Edición

Ministerio de Gobierno y Justicia

DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1049

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1049.—Panamá, 28 de Junio de 1942.

A órdenes de este Ministerio se encuentra detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, el ciudadano salvadoreño Ricardo Vaquero Montoya, quien cumplió totalmente las penas de tres años de reclusión y seis meses de prisión, que le fueron impuestas por el Juez 2° del Circuito de Colón, por los delitos de falsedad y evasión, respectivamente.

Al revisar el historial penal y policivo de este individuo, se ha comprobado que, en ninguna de las veces en el delito de falsedad, circunstancia esta que lo ha obligado a estar en la cárcel la mayor parte del tiempo que tiene de estar viviendo en Panamá.

El artículo 1° de la Ley N° 57, dice así:

"Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1°. Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de dónde les provenga la subsistencia;

2°.

3°.

4°.

5°. Los individuos de notoria mala conducta.

Y el artículo 9° de la misma Ley N° 57, dispone lo siguiente:

"Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2° de la presente Ley; pero si son extranjeros se los considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena."

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Ricardo Vaquero Montoya, salvadoreño, de cuaren-

ta años de edad, soltero, condenado por los delitos de falsedad y evasión.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1050

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1050.—Panamá, 28 de Junio de 1942.

A órdenes de este Ministerio se encuentra detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, el ciudadano ecuatoriano Antonio David Brasa, quien cumplió totalmente la pena de seis meses con veinte días de reclusión, que le fue impuesta por el Juez 4° del Circuito de Panamá, por el delito de hurto.

El artículo 1855 del Código Administrativo, dice así:

"También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hayan responsables de asesinato, homicidio, heridas, lesiones habituales, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al poder, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amonestación o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendio, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena."

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Antonio David Brasa, ecuatoriano, de diecinueve años de edad, soltero, ecuatoriano, condenado por el delito de hurto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Exponencias Públicas del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUIRRE JR.

OFICINA: Calle 11, Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1664-J.—Apartado Postal N° 137.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11, Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República \$4.500.—Exterior \$7.750.
Un año: En la República \$9.100.—Exterior \$15.500.
TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 1051

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1051.—Panamá, 23 de Junio de 1943.

Por Resuelto N° 692, de 22 de los corrientes, este Ministerio dispuso conceder la libertad condicional al ciudadano hondureño Natividad Fernández Palacios, condenado a la pena de tres meses de reclusión por vagancia, mediante la rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta por el Corregidor de Policía del Barrio de Santa Ana, y que ha cumplido en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

El artículo 1° de la Ley N° 57, dice así:

—Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

1°. Los que sin tener profesión u oficio, hacienda o renta, viven sin saberse los medios lícitos y honestos de dónde les provenga la subsistencia;

2°.
3°.
4°.
5°.

Y el artículo 9° de la misma Ley N° 57, dispone lo siguiente:

—Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 2° de la presente Ley; pero si son extranjeros se los considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena.

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Natividad Fernández Palacios, hondureño, de 35 años de edad, casado, marinero, condenado a la pena de tres meses de reclusión por vagancia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1052

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución N° 1052.—Panamá, 28 de Junio de 1943.

A órdenes de este Ministerio se encuentra detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad, el ciudadano español Francisco Pérez Arecha, quien cumplió totalmente la pena de seis meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez 5° del Circuito de Panamá, por el delito de tentativa de robo.

El artículo 1385 del Código Administrativo, dice así:

—También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bofetadas habituales, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltrato de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena.

En cumplimiento de la disposición legal transcrita, procede la deportación de este extranjero de conducta indeseable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a Francisco Pérez Arecha, español, de veintinueve años de edad, soltero, cocinero, condenado por el delito de tentativa de robo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION**RESOLUCION NUMERO 1053**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1053.—Panamá, 28 de Junio de 1943.

El señor Ismael Mendoza, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10941, solicita al Poder Ejecutivo se le conceda una pensión equivalente al sueldo mensual que él devengaba como Capitán del Ejército de la República de 1903, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 61 de 1941, según el cual "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los 60 años de edad, en conformidad con el grado militar del pensionado cuya remuneración será igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que éste sea de reconocida pobreza".

Con su solicitud ha acompañado las siguientes pruebas:

a) Certificado del Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia que acredita la prestación de los servicios del peticionario como

Capitán del Ejército de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

b) Certificado del Cura Párroco de Santa Ana, en el cual consta que Ismael Mendoza, nació el 27 de Septiembre de 1875, y tiene por lo tanto más de 60 años de edad.

c) Certificado médico del Dr. Luis C. Alfaro, en el cual consta que el interesado sufre de insuficiencia mitral, que le incapacita de manera permanente para el trabajo.

d) Certificados de los señores Nicolás Victoria J. y Enrique Linares, en los cuales consta que Mendoza ha observado siempre buena conducta y actualmente carece de bienes de fortuna y de otros recursos pecuniarios para atender a su subsistencia. Se ha probado plenamente en este caso la existencia de los requisitos exigidos por la Ley 61 de 1941, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Concédesse al señor Ismael Mendoza, una pensión mensual de B. 60.00, equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme al Decreto N° 20 del 16 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1054

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1054.—Panamá, junio 28 de 1943.

La señora Simona Esteril, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia auxilio pecuniario, en su condición de viuda del Agente de Policía Eduriges Argüelles, y basa su petición en el artículo 34 de la Ley 66 de 1924, que dice:

"El empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad contagiosa adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo, será sepultado por cuenta de la Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado en seis meses de servicio".

En el expediente firmado por el Sr. Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional se han acreditado los siguientes hechos:

a) Que Eduriges Argüelles prestó servicios continuados como Agente de Policía, durante 7 años, 5 meses y 4 días, y que en la fecha de su fallecimiento estaba en ejercicio de su cargo;

b) Que falleció el día 9 de enero de 1937, de septicemia streptocócica, enfermedad infecciosa adquirida en el servicio. Así lo certificaron el Superintendente del Hospital Santo Tomás y el doctor Luis D. Alfaro, Médico de esa Institución.

El doctor Carlos R. Mendoza, Médico Forense de la capital de la República ha expresado los siguientes conceptos en relación con la enfermedad que causó la muerte del Agente Argüelles:

"Septicemia Estreptocócica es la invasión de la circulación sanguínea por estreptococos (microorganismos patógenos de forma redonda que se agrupan formando cadenas). Una septicemia estreptocócica se adquiere o bien por la propagación de un foco de infección localizada en el cuerpo, como en el útero de una mujer, o en la espalda con un furúnculo, hacia el torrente circulatorio, o bien por la introducción directa del estreptococo al torrente circulatorio por una herida traumática causada con arma o implemento contundente. El desarrollo de esta enfermedad se caracteriza por una profunda toxemia o intoxicación de los productos de estos microorganismos, con grandes fiebres, desarrollo que puede tener un final fatal, y durante el cual se puede originar múltiples focos de infección en distintas partes del cuerpo afectado".

Conforme a la anterior exposición, no se puede afirmar que la septicemia estreptocócica es una enfermedad contagiosa adquirida como consecuencia del servicio de policía y, por lo tanto.

SE RESUELVE:

Niéguase la solicitud de la señora Simona Esteril para que se le reconozca auxilio pecuniario en su condición de viuda del agente Eduriges Argüelles.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de julio de 1943.

As. 5248. Patente Comercial de 1ª Clase N° 417 de 29 de septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nicolás Spilra, domiciliado en esta ciudad.

As. 5249. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2816 de 10 de julio de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Servicio de Lewis S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 5250. Escritura N° 1060 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Mercedes Herrera cancela hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre una finca en San Francisco de la Colata, Distrito de Panamá.

As. 5251. Patente General N° 343 de 3 de junio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Antonio Batet Barron, domiciliado en esta ciudad.

As. 5252. Escritura N° 130 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Albarracín Muñoz cancela hipoteca constituida a su favor por Julia Blanca Josefina Arjona Arias y María Isabel Zola Arjona de Fernandez sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5253. Escritura N° 1058 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada de una autorización judicial que concede el Juez 1º del circuito de Panamá a Avelina Pérez de González Revilla.

As. 5254. Escritura N° 1056 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Alicia Castro de Perras vende a Juan Manuel Aráuz Junior la finca N° 367 de la Primitiva de Chiriquí.

As. 5255. Escritura N° 1062 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Clement de Varela y otros, venden a Francisco Miguel Mariño un lote de terreno en esta ciudad, y declaran nula una Escritura.

As. 5256. Certificado expedido por Juan Antonio Sosa, Director del Archivo Nacional, el 20 de julio de 1943, en el cual consta, entre otras cosas, copia del Auto dictado por el Juez 2º de Panamá, el 11 de octubre de 1919,

por el cual ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Catalina Páez de Escobar ante el Notario 2º de Panamá.

As. 5257. Escritura N° 1057 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Tristán Ceterino Cajal y Elvira Lozano de Cajal reciben un préstamo adicional de la Caja de Ahorros.

As. 5258. Patente Comercial de 2ª Clase N° 98 de 12 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Manuel José Clavel, domiciliado en Canazas, Provincia de Veraguas.

As. 5259. Patente Comercial de 2ª Clase N° 140 de 24 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Emilio A. Clavel, domiciliado en Canazas, Provincia de Veraguas.

As. 5260. Escritura N° 1061 de 16 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Alfonso Herrero y Franco y Valentino Guerrero celebran un contrato.

As. 5261. Escritura N° 1062 de 17 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Rita Mérida de Ramos vende a Oscar Gregorio Ramos un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 5262. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2679 de 12 de marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo López Martínez, domiciliado en Quevedo de Piedra, Chiriquí.

As. 5263. Escritura N° 1063 de 18 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Inés Celestina Ghens de Smal declara la construcción de una casa.

As. 5264. Escritura N° 1065 de 14 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Doriana Montoya viuda de Hilbert y la Nación dan por terminado el contrato aprobado por el Acuerdo N° 6 de 1936, expedido por el Municipio de Aguadulce.

As. 5265. Escritura N° 1067 de 11 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel B. Molina G. vende varios lotes de terreno a Luis E. Alfonso.

As. 5266. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2673 de 19 de junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Páez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5267. Escritura N° 1069 de 12 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad Galindo Chacón, Edita Ampuero y Compañía Limitada.

As. 5268. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2107 de 2 de agosto de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Arturo Lauro de Biedma, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5269. Escritura N° 1075 de 11 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Delgado Argandoña Uribe constituye poder a Irma Argandoña de Uribe.

As. 5270. Escritura N° 1076 de 11 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Esteban Lasso de la en arrendamiento a la Galindo, Chiriquí, por tres años un solar donde está el edificio de la Galindo.

As. 5271. Escritura N° 1078 de 13 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Antonio Oliver de Company divide en tres lotes la N° 1064 de su propiedad, situada en esta ciudad, y declara la construcción de una casa con su garage en cada uno de ellos.

As. 5272. Escritura N° 1084 de 11 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se prorrogan los documentos por centeno un Poder otorgado por la sociedad denominada Raymond Concrete Block Company a favor de Edward Phelan.

As. 5273. Escritura N° 1085 de 11 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se prorrogan los documentos relacionados con la construcción de la sociedad anónima denominada Raymond Concrete Block Company.

As. 5274. Certificado N° 2085 de 20 de septiembre de 1940, de la Secretaría de Tráfico, Comercio e Industrias, por el cual se revoca una orden de incautación a favor de la sociedad West India Oil Company S. A., de Panamá, D. P.

As. 5275. Escritura N° 1086 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Tito de la Cruz y Joseph Byron Anderson un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5276. Declaración de firma extendida el 21 de julio de 1943, en el Poder de su cargo, el Municipio de Panamá, por la cual José Torres Calvo de Bernal constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la cancelación de Francisco Carvajal.

As. 5277. Escritura N° 1053 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Corina Henríquez de Arango y otras, celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de julio de 1943.

As. 5278. Oficio N° 346 de 21 de julio de 1943, del Recaudador General de Rentas Internas, por el cual aumenta la cuantía del embargo sobre la finca N° 1552 de la Provincia de Panamá, de propiedad de José E. Jiménez.

As. 5279. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 13 de julio de 1943, en el cual consta la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia y de toda la actuación referente a la entrega a la Nación, del terreno denominado La Caleta ubicado en el corregimiento de Occidente de Ochoque, Distrito de Taboga.

As. 5280. Escritura N° 1040 de 17 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia extractada y autenticada del acta de la sesión especial de los accionistas de la Compañía Internacional de Ventas S. A., celebrada el 29 de junio de 1943.

As. 5281. Escritura N° 396 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se prorrogan la duración de la sociedad denominada Molino y Moreno por diez años más a contar del 15 de agosto de 1943.

As. 5282. Escritura N° 124 de 10 de septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Gerónimo Pascual un lote de terreno dentro del área de la población de Penonomé.

As. 5283. Escritura N° 398 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Sylvia Higgins de Lee declara la construcción de una casa en su finca N° 7338 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5284. Escritura N° 45 de 13 de julio de 1925, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Ensebio Fabrega vende a Heróclito Benítez Esquivel un terreno denominado La Salsada ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5285. Escritura N° 1015 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Arturo Muller Arce y otros, venden a los esposos Benedito Martino y Carmenita Cruzmaguay Martino una finca en esta ciudad.

As. 5286. Escritura N° 360 de 19 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Celestino Pizano y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5287. Escritura N° 1060 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Galindo y Compañía declara la construcción de una casa en cada una de las fincas N° 12425 y 12427 de la Provincia de Panamá.

As. 5288. Escritura N° 1007 de 20 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Elena Cárdenas.

As. 5289. Escritura N° 1067 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Arias de de la Guardia y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de Cuenta de Crédito con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela una hipoteca y anticresis.

As. 5290. Escritura N° 1017 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Antonio Abre y Fidelina Agrazal dan en arrendamiento a Dora Neuman de Abre parte de una finca situada en Chilibra.

As. 5291. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director del Archivo Nacional, el 20 de julio de 1943, en el cual consta copia de la Escritura N° 3375 de 9 de mayo de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Ramón Toledo vende a José de Alba y Nicolás Bermúdez una huerta y cinco bodegas situadas en esta ciudad.

As. 5292. Escritura N° 1068 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Villanueva y Tejera y Cia. Ltda. declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas por Charles Uriah Green y Jamina Sheford de Green.

As. 5293. Escritura N° 546 de 19 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Gilberto Martínez García vende a Abigail Quirada una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 5294. Escritura N° 395 de 29 de mayo de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde María Ríos declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Las

Sabanas de esta ciudad.

As. 5296. Escritura N° 1063 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Diamantópulos & Yanópulos, Limitada vende una finca de la Provincia de Panamá a Perfecto González; y Atanasio Diamantópulos vende al mismo Perfecto González el Hotel Avión situado en esta ciudad.

As. 5296. Escritura N° 1009 de 12 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Nelly Yolanda Arias.

As. 5297. Escritura N° 1071 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Matilde Montenegro y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5298. Escritura N° 362 de 20 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Francisco García de Kresch.

As. 5299. Escritura N° 363 de 21 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Fagnas declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por Manuel Echeverría.

As. 5300. Escritura N° 361 de 20 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por Isaac Kresch.

As. 5301. Escritura N° 794 de 3 de junio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada el 29 de mayo de 1943, por la Junta de Accionistas de la Cia. Rodher S. A.

As. 5302. Escritura N° 1022 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Blas Bloise vende a Wilfred Ripole un lote de terreno de su finca N° 5979 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de julio de 1943.

As. 5303. Telegrama de 22 de julio de 1943, del Jefe Municipal de la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el cual comunica que ha decretado secuestro sobre terreno de propiedad de Santos Sánchez, y a petición de Brigido Palacios.

As. 5304. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1586 de 18 de julio de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del velero Caliboa, de propiedad de la Cia. de Navegación Silvaplana domiciliada en esta ciudad.

As. 5305. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1585 de 18 de julio de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del velero Guahucas de propiedad de la Cia. de Vapores Aurora domiciliada en esta ciudad.

As. 5306. Resuelto N° 650 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima The R. F. Goodrich Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5307. Resuelto N° 652 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada General Motors Corporation, domiciliada en la ciudad de Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 5308. Resuelto N° 641 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad The R. L. Watkins Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5309. Resuelto N° 647 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad The Electric Storage Battery Company, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, E. U. de A.

As. 5310. Resuelto N° 643 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima Swift and Com-

pany, domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 5311. Escritura N° 555 de 21 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Méndez viuda de Paredes vende un lote de terreno en este Distrito a Blas Bloise.

As. 5312. Escritura N° 558 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen Méndez viuda de Paredes y otros, venden a Blas Bloise una finca ubicada en esta ciudad, y el comprador asume hipoteca y anticresis constituidas a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5313. Escritura N° 1069 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Transportes Panamá S. A.

As. 5314. Escritura N° 267 de 17 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Teddie Inl Bozeman confiere poder general a Eduardo Morgan.

As. 5315. Patente Congruent de 2ª Clase N° 2664 de 11 de marzo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Esther Quintero de Paredes, domiciliada en esta ciudad.

As. 5316. Escritura N° 113 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Pino y otros, el globo de terreno denominado El Pálen ubicado en Calobre, Distrito de San Francisco.

As. 5317. Escritura N° 120 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florentino Arroyo y otros, el globo de terreno denominado Quebrada Balbuena ubicado en el Corregimiento de Atalaya.

As. 5318. Escritura N° 121 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Etanislao Navarro y otros, el globo de terreno denominado Los Planes, ubicado en el Distrito de Santiago, en Atalaya.

As. 5319. Escritura N° 122 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Antonio Abrego y otros, el globo de terreno denominado Actita, ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo.

As. 5320. Escritura N° 123 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Venancio Atencio y otros, el globo de terreno denominado La Raspadura ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5321. Escritura N° 124 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Crisóstomo Campos y otros, el globo de terreno denominado Loma Larga, ubicado en Atalaya, Distrito de Santiago.

As. 5322. Escritura N° 125 de 15 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Martín González y otros, el globo de terreno denominado Rincón Suco, ubicado en Atalaya, Distrito de Santiago.

As. 5323. Escritura N° 1070 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4761 del Tomo N° 39.

As. 5324. Escritura N° 1001 de 10 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual José Rafael Wendchake vende una finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a Vicente Lara Fagnas; y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis.

As. 5325. Escritura N° 1074 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas de la Womack American Whiskey Co. Inc.

As. 5326. Escritura N° 559 de 12 de junio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Nicolás Justiniani cancela hipoteca a Thomas Isaiah McLeod.

As. 5327. Escritura N° 561 de 23 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Carlos Humberto Carbone Bernúdez celebran contrato de préstamo con garantías hipotecarias y anticresis sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5328. Escritura N° 1072 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Celia Fábrega viuda de García.

As. 5329. Escritura N° 1075 de 23 de julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Cecilia Manzanares de Chen vende una abarrotería a Eutropia Sacre de Lee.

As. 5330. Resuelto N° 642 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad General Foods Corpora-

tion, domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 5331. Resolución N° 641 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Standard Milling Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York. E. U. de A.

As. 5332. Escritura N° 351 de 14 de julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alfredo Oranges protocoliza unos documentos de la Compañía de Diers & Ulrich S. A.

As. 5333. Copia del Certificado N° 9 de 12 de febrero de 1913, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad William Wrigley Company, de West Virginia, E. U. de A.

As. 5334. Copia del Certificado expedido el 27 de julio de 1932, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la sociedad Wm. Wrigley Jr. Company, de una marca de fábrica, a favor de la nueva sociedad Wm. Wrigley Jr. Company, domiciliada en Chicago, E. U. de A.

As. 5335. Copia de la Resolución N° 900 de 25 de abril de 1923, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de Wm. Wrigley Jr. Company, domiciliada en Chicago, E. U. de A.

As. 5336. Copia de la Resolución N° 4251 de 7 de julio de 1933, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada Wm. Wrigley Jr. Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5337. Resolución N° 640 de 16 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada The Centaur Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5338. Escritura N° 557 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de Alinal Trust Company, Incorporated, celebrada el 21 de julio de 1943, en donde se eligen nuevos dignatarios.

As. 5339. Diligencia de fianza extendida el 23 de julio de 1943, en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, por la cual Manuel Araya constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre finca situada en la Provincia de Panamá, para garantizar la exoneración de Hermelinda A. Abad.

5340. Patente Comercial de 2ª Clase N° 684 de 8 de octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Isauro Him Mojica, domiciliado en Pueblo Nuevo, Provincia de Panamá.

As. 5341. Escritura N° 1037 de 23 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual José Isauro Him Mojica vende a Ramón Chang Elia un establecimiento comercial de cantina y albarrotería en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, Distrito de Panamá.

As. 5342. Escritura N° 1019 de 22 de julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Guillermo Pulido un lote de terreno en este Distrito y éste constituye hipoteca a favor de la vendedora.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHAVEZ V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que corre desde el día 12 de Julio al 17 de Julio de 1943.

Provincia de Chiriquí

Benigno Thils de su finca N° 4219, inscrita al folio 238 del tomo 333, ubicada en la ciudad de David, vende a Joaquín Castilla, un lote de terreno de dicha finca, el cual se halla ubicado en la Avenida 3 de Noviembre de la ciudad de David, el citado lote consta de una superficie de 485 metros cuadrados, y fue vendido por la suma de B. 600.00 y fue inscrito al folio 362 del tomo 377, formando la finca N° 4670. El resto libre de la finca 4219, queda con una superficie de 2.654 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados y con un valor de B. 500.00.

Joaquín Castilla declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 4670, inscrita al folio 362 del tomo 377, ubicada en la ciudad de David, ha construido a sus

expensas y a un costo de B. 2.500.00 una casa de un solo piso, paredes de madera y techo de zinc, la cual ocupa una superficie de 144 metros cuadrados.

Provincia de Chiriquí

El Gobierno Nacional a título gratuito al Municipio del Distrito de Remedios, un globo de terreno de los indultados, al cual consta de una superficie de 64 hectáreas con 1.225 metros cuadrados, el cual está destinado para el área y ejidos de dicho Distrito, y han sido repartidas así: 44 hectáreas con 1.225 metros cuadrados para el área, y 20 hectáreas para los ejidos, y han sido inscritos al folio 358 del tomo 377, formando la finca N° 4.669.

Provincia de Los Santos

El Municipio del Distrito de Chitré, de su finca N° 280, inscrita al folio 206 del tomo 114, que forma el área de la población de Chitré, de la antigua Provincia de Herrera, adjudicada a título gratuito a Amelia Márquez, un lote de terreno ubicado entre los Calles "D" y "E", de dicha población, el cual consta de una superficie de 210 metros cuadrados con 34 decímetros y 2 centímetros, y Amelia Márquez declara que sobre el citado lote de terreno ha construido a sus expensas y a un costo de B. 295.00 una casa de un solo piso, de madera, paredes de quincha al uso del país, y techo de tejas, la cual ocupa una superficie de 87 metros cuadrados con 14 centímetros cuadrados. El terreno que aquí se le adjudica a título gratuito a Amelia Márquez, esta señora lo estima en la suma de B. 75.00. Tanto el terreno como la casa han sido inscritos al folio 468 del tomo 385, formando la finca N° 3.572. El resto libre de la finca 280, queda con una superficie de 79 hectáreas, con 7.558 metros cuadrados, 73 decímetros y 41 centímetros cuadrados.

Amelia Márquez vende a Augusto Márquez su finca N° 3.572, inscrita al folio 468 del tomo 385, ubicada dentro del área de la ciudad de Chitré, por la suma de B. 460.00.

Manuel A. Castillo Jr.,
Jefe de Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En relación con la licitación abierta por el Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de diez y ocho mil (18.000) quintales de azúcar se informa al público que se han introducido modificaciones al pliego de cargos y se ruega a los interesados pasen por las oficinas del Banco a recogerlas.

Ramón A. Vega,
Gerente.

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2922.

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos noventa y ocho de cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres extendida en la Notaría a su cargo, los señores Herbert Didier Montoya y Fernando Rafael Halphen, declaran disueta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Montoya y Halphen y Compañía Limitada".

Que el señor Herbert Didier Montoya asume el activo y pasivo de la sociedad y el señor Fernando Rafael Halphen ha recibido la parte que le correspondía en dicha sociedad.

Expedido en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos cuarenta y tres.

C. MARQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

(Primera publicación)

AVISO

Yo, Angel Maria Herrera M., en mi carácter de Administrador de la empresa comercial HERRERA Y CIA. LIMITADA, notifico al público que la sociedad que represento ha comprado al señor Pedro Goetzias la cantina denominada "TRES ARCOS", ubicada en la Calle E, N° 1, de esta ciudad; manifestación que hago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 28 de julio de 1943.

ANGEL M. HERRERA M.,
(Tercera publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintisiete de este mes dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra el señor Lorenzo Barraza V., se ha señalado el día veintisiete de agosto venturo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el segundo remate del bien que se describe a continuación:

"Moto-nave denominada 'DEBORA', del porte 130.04 toneladas brutas, y 60.43 toneladas netas, inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional como nave del servicio interior o de cabotaje, habilitada para el comercio exterior".

Valor Catastral: cuarenta y cinco mil balboas B. 45.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total del mencionada bien, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos la mitad del valor catastral de la nave en remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Es copia.—Panamá, 29 de Julio de 1943.

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Agapito Peralta, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Y como las pruebas recibidas son las que exige el Art. 1616 del C. Judicial, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del finado Agapito Peralta fallecido en la ciudad de Aguadulor, el 18 de Mayo del año en curso, quien fue panameño, casado, mayor, comerciante y vecino de esta cabecera, desde el día 18 de Mayo del año en curso, en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la oíruga sobreviviente señora Micaela Panilla viuda de Peralta, Agapito, Justino y Temisocles Peralta, con el carácter de hijos legítimos del causante; y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

Que se fije y publique el edicto del Artículo 1601 del C. Judicial en la forma prescrita por la Ley.

Téngase como parte en el juicio, para los efectos de la reintegración del impuesto sobre sucesiones, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas.—Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ramón A. Castellero/C.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea con derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAMÓN A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplazo a Victor Manuel Vázquez Bethancourt, panameño, de 34 años de edad, soltero, mo-

reno, cadenero, con cédula de identidad personal número 47-22721, con residencia en Balboa Zona del Canal, Campamento N° 134, para que dentro del término de doce (12) días, más la distancia contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le ha abierto en su contra por el delito de hurto, según auto de fecha 10 de febrero de 1942.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, copia del mismo se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUSTAVO CASIS A.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Jiménez, ha solicitado a este Despacho, un globo de terreno, a título de compra, ubicado en el Corregimiento de "El Valle", comprensión del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques.—Panamá.—Yo, José Jiménez, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, con residencia en la ciudad de Panamá calle Mariano Arosemena, N° 93, y con Cédula de identidad personal N° 47-9618, vengo ante Ud. muy respetuosamente a solicitarle de acuerdo con los trámites legales correspondientes estipulados en la Ley 52 de 1938, se sirva concederme la adjudicación a título de venta de un globo de terreno ubicado en el Valle de Antón, Jurisdicción del Segundo Circuito de Panamá, en las que se hace constare el cual ejerza posesión hace ya varios años y cuyos límites son los siguientes:

"Por el Norte, la carretera Nacional y Ernesto Goty; por el Sur, con Esperanza Arriche; por el Este, con Ofelia Pérez de Moreno; y por el Oeste, con Ernesto Goty y Napoleón Arce. Dicho terreno tiene una superficie de ochocientos mil doscientos cincuenta metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (8.250,89 m. c.). De acuerdo con los requisitos que ordena la Ley 52 de 1938 sobre adjudicación de tierras, acompaño a mi solicitud los siguientes documentos:

"1º. Dos copias del plano de dicho globo de terreno practicado por el Agrimensor Elías Umberto D'Anella. 2º. Informe circunstanciado del mismo Agrimensor, debidamente ratificado ante el Juez Cuarto del Circuito de esta localidad. 3º. Declaraciones Extra-Juicio de los señores Vito de Gracia y Ernesto Goty, practicadas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, en las que se hace constar que el globo de terreno que solicito es adjudicable y no perjudica a terceros. Además, firman conmigo esta solicitud expresando por ese medio su consentimiento y aprobación, los propietarios de los terrenos que colindan con el que solicito, tal como lo autoriza el párrafo último del Artículo 79 de la Ley 52 de 1938, dándose por notificados.

"Ruego a Ud. enviarme la liquidación del caso para pagar a favor del Tesoro Nacional el valor correspondiente por el título de ese terreno de acuerdo con la tarifa especificada en la ley arriba mencionada.—Panamá, Agosto 25 de 1942.—(fdo.) JOSÉ JIMÉNEZ, Cédula N° 47-9618.—(fdo.) E. Goty.—(fdo.) Ofelia P. de Moreno.—Por mí y por Esperanza de Ritzler cuya propiedad me pertenece por compra. (fdo.) Napoleón Arce".

Para que sirva de formal notificación al público, se fi-

ja el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Pacifico George F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González o Benítez, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado en segunda instancia y cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de imponer al procesado, como en efecto impone, la pena de un año de reclusión, y la confirma en lo demás.

"Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdo.) F. Chiari.—Agustín Jaén Arosemena.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce días hábiles, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor.

Agustín Arosemena R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, CITA y EMPLAZA a Onofre Pimentel, varón, de veinte años de edad, natural de San Lorenzo, agricultor, soltero, con residencia en Progreso, jurisdicción de este Distrito, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Juzgado a notificarse del auto enunciatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diecinueve veinticuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por el delito de lesiones que sanciona el Capítulo II, Título III, del Libro II, del Código Penal, al panameño Onofre Pimentel, de veinte años de edad, agricultor, vecino del Distrito de San Lorenzo, soltero, residente en Progreso, y en consecuencia señala el día catorce (14) de Enero para que tenga lugar la vista oral de la causa.

"Se le advierte al sindicado que debe proveer los medios de su defensa.

"Y a las partes, que en los cinco días siguientes a la notificación de este auto pueden aducir en uno o más escritos las pruebas que estimen conducentes.

"Notifíquese. (fdo.) Luis Arce.—(fdo.) Enrique J. Díez, Secretario".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial

de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario,

Enrique D. Díez.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que la señora Catalina Quintero viuda de Duarte, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito, madre de familia, agricultora y con residencia en el Caserio de Marcincito, jurisdicción de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y baldío denominado "Alto de Marcincito", ubicado en este Distrito, de una superficie de siete hectáreas con mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (7 Hts. 1552 m.c.), alindado así:

Norte, Antemino Maure;
Sur, Leonor Medina;
Este, Plinio Fimbán; y
Oeste, Quebrada La Fuente, Pedro Vega y Leonor Medina.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

J. A. Alcega.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Epifanio Castillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, jefe de familia, casado y con cédula de identidad personal número 55445, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos en número de once, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional y baldío denominado "VENADO", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (63 Hts. 2350 m.c.) alindado así:

Norte, lugar Los Cañastoleros y terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales y Pablo Cerrud;
Este, Cerrito de Paja, terrenos nacionales y Pablo Cerrud; y

Oeste, Altura de Lolá, y Cordillera Riguña y Jagua.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

R. E. AROSEMENA.

J. A. Alcega.